

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000027-2024-MDP/GDTI [851 - 10]**

**VISTO:** La Carta N° 001-2023-JDMC (Reg. 851-4) de fecha 22 de noviembre del 2023, presentado por el Sr. Luis Enrique Tirado Paz, en representación de la empresa LTP INVERSIONES S.A.C, quien solicita Rectificación de la Resolución Gerencial N° 000172-2023-MDP/GDTI [851 - 3] de fecha 13 de noviembre del 2023, Oficio N° 000244-2023-MDP/GDTI-SGDT [851 - 6] de fecha 01 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000348-2023-MDP/GDTI [851-7] de fecha 04 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000077-2024-MDP/OGAJ [851 - 9] de fecha 29 de enero del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Carta N° 001-2023-JDMC (Reg. 851-4) de fecha 22 de noviembre del 2023, presentado por el Sr. Luis Enrique Tirado Paz, en representación de la empresa LTP INVERSIONES S.A.C, solicita Rectificación de la Resolución Gerencial N° 000172-2023-MDP/GDTI [851 - 3] de fecha 13 de noviembre del 2023, en lo que corresponde a la afectación vial señalada en dicho acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 000244-2023-MDP/GDTI-SGDT [851 - 6] de fecha 01 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala que teniendo en cuenta el Informe N° 660-2023-JLLD de fecha 28-11-2023, se informa:

1.- Que según INFORME N°583-2023-JLLD de fecha 16 de octubre del 2023, la afectación vial descrita corresponde a once (11) Sub Lotes (Sub Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, Aporte de vía calle 1 y Aporte de vía prolongación calle 3), en correspondencia a las coordenadas adjuntas, asimismo, se deja constancia que dicha AFECTACION, corresponde al el Plan Vial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pimentel 2013-2023 (aprobado mediante la Ordenanza N°020-20 13-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013).

2.- Visto el Certificado de Zonificación y Vías N°067-2023 Reg. Doc. N°1243387-2023 Reg. Exp. N°555558-2023 de fecha 06 de febrero del 2023 (que corresponde al predio matriz de 6,434.77 m2) Ítem 6. Vías. -establece, en base al Sistema Vial Metropolitano -PDM-CH-L-2022-2032: SIN VIAS (No se encuentra afectado por la Red de Vías Primarias).

3.- Vista la Copia de Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N°0190-2021-MDP/GIDUR de fecha 22 de junio del 2021 que corresponde al tracto sucesivo del predio matriz donde DECLARA PROCEDENTE la Independización de Predio, dejando como conclusión técnica: "C..) el predio matriz, a su vez es afectado por la Vía Colectora Prlg. Oeste A.B. Leguía, sin embargo, ésta no está considerada en el certificado de zonificación y vías, es por ello no será objeto de observación (...)"

4.- Visto el Certificado de Zonificación y Vías N°317-2021 Reg. Doc. N°883435-2021 Reg. Exp. N°432656-202 1 de fecha 17 de mayo del 2021 (que corresponde al predio matriz de 13,4 18.00 m2 para Independización) ítem Vías. -establece 15.25 ml., sección vial, prolongación Vía secundaria 23 Norte-Sur (Lado Este) (no dejando constancia de la Vía Colectora Prlg. Oeste A.B. Leguía).

5.- Se deja constancia que la documentación técnica de parte (Memoria Descriptiva de Independización de

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000027-2024-MDP/GDTI [851 - 10]**

Predio Rústico visado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha mayo del 2021: FUHU -Anexo "E" visado por a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha enero del 2019; Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU visado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha enero del 2019: Plano de Independización I-2 visado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha noviembre del 2019 y Plano de Ubicación y Localización U-01 visado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha noviembre del 2019) CORRESPONDE a la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N°0190-2021-MDP/GIDUR de fecha 22 de junio del 2021 -INDEPENDIZACION DE PREDIO, corroborando así el correcto tracto sucesivo del predio matriz que dio origen al UBIC. RUR. PARCELA 4 QUE FORMA PARTE DE LA FINCA RUSTICA LOS ARENALES SUB LOTE UC 82110-1 inscrito en la PE, N°11374333, materia de rectificación.

6.- Por lo tanto, teniendo en cuenta los actuados de parte que se adjuntan al presente informe; es consideración de la presente subgerencia considerar ATENDIBLE la reconsideración para RECTIFICACION a fin de dejar SIN EFECTO la afectación vial establecido en la Resolución Gerencial N°000172-2023-MDP/GDTI (851-3), a fin de DEJAR SIN AFECTACION VIAL LOS ONCE (11) SUB LOTES: Sub Lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, Aporte de vía calle 1 y Aporte de vía prolongación calle 3.

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, teniendo lo anteriormente descrito, sugiere emitir el acto resolutorio de rectificación, dejando sin efecto la afectación vial consignada en la Resolución Gerencial N° 000172-2023-MDP/GDTI [851-3].

Que, mediante Oficio N° 000348-2023-MDP/GDTI [851-7] de fecha 04 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que teniendo en consideración el Oficio N° 000244-2023-MDP/GDTI-SGDT [851 - 6] suscrito por la Arq. JESSICA CHEVARRIA MORÁN en la que sugiere a esta Gerencia emitir el acto resolutorio de rectificación, dejando sin efecto la afectación vial consignada en la Resolución Gerencial N° 000172-2023-MDP/GDTI[851-3]. Asimismo, considerando ATENDIBLE la reconsideración para RECTIFICACION a fin de dejar SIN EFECTO la afectación vial establecido en la Resolución Gerencial N°000172-2023-MDP/GDTI (851-3), a fin de DEJAR SIN AFECTACION VIAL LOS ONCE (11) SUB LOTES: Sub Lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, Aporte de vía calle 1 y Aporte de vía prolongación calle 3, por lo cual, remite el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con finalidad de emitir opinión al respecto, y esta Gerencia de por atendido lo solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe Legal N° 000077-2024-MDP/OGAJ [851-9] de fecha 29 de enero del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO 851-4, por el Sr. Luis Enrique Tirado Diaz identificado con DNI N°16657464 en representación de LTP Inversiones S.A.C, según certificado de Vigencia de Poder inscrito en la P.E N° 11155453, en merito a los considerandos expuestos en el presente informe. DEJAR SIN EFECTO la afectación vial de los once (11) sub lotes: 1,2,3,4,5,6,7,8,12,13,14, aporte de la vía calle 1, aporte de la vía prolongación calle 3, consignados en la Resolución de Gerencial N°000172-2023-MDP/GDTI [851-3], de fecha 13 de noviembre de 2023, en merito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en el presente informe. MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencial N°000172-2023-MDP/GDTI [851-3], de fecha 13 de noviembre de 2023. Asimismo, concluye en emitir el acto resolutorio correspondiente y proceder conforme a ley, adjuntar copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución de Gerencial N°000172-2023-MDP/GDTI [851-3], de fecha 13 de noviembre de 2023.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana espacial del distrito, ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000027-2024-MDP/GDTI [851 - 10]

supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y artículo 79° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Luis Enrique Tirado Paz, quien actúa en representación de la empresa LTP INVERSIONES S.A.C, sobre Rectificación de la Resolución Gerencial N° 000172-2023-MDP/GDTI [851 - 3] de fecha 13 de noviembre del 2023, solicitado mediante Carta N° 001-2023-JDMC (Reg. 851-4) de fecha 22 de noviembre del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2o.- DEJAR SIN EFECTO** la AFECTACION VIAL señalada en la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 000172-2023-MDP/GDTI [851 - 3] de fecha 13 de noviembre del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

### DICE:

DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIMENTEL 2013-2023 (aprobado mediante ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013 y Acuerdo de Concejo N°124-2017-MDP de fecha 20-12-2017):

Plan Vial: Que, según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pimentel 2013 2023 (aprobado mediante la Ordenanza N°020-2013 MDP de fecha 02 de diciembre del 2013), el predio materia de Independización, según coordenadas inscritas en el Plano de Parte el PRESENTA la siguiente afectación vial: parcialmente sobre la VIA COLECTOR PRLG. OESTE A.B. LEGUIA, cuya sección vial propuesta corresponde 46.00 ml.

SUB LOTE 1 (SUB LOTE RESULTANTE) : Afectación vial de 175.00 m2. (Área total del Sub Lote)

SUB LOTE 2 (SUB LOTE RESULTANTE) : Afectación vial de 150.58 m2 (Área total del Sub Lote)

SUB LOTE 3 (SUB LOTE RESULTANTE) : Afectación vial de 128.92 m2 (Área total del Sub Lote)

SUB LOTE 4 (SUB LOTE RESULTANTE) : Afectación vial de 128.71 m2 (Área total del Sub Lote)

SUB LOTE 5 (SUB LOTE RESULTANTE): Afectación vial de 101.69 m2

SUB LOTE 6 (SUB LOTE RESULTANTE): Afectación vial de 43.95 m2

SUB LOTE 7 (SUB LOTE RESULTANTE): Afectación vial de 22.22 m2

SUB LOTE 8 (SUB LOTE RESULTANTE): Afectación vial de 2.83 m2

SUB LOTE 12 (SUB LOTE RESULTANTE): Afectación vial de 143.89 m2

SUB LOTE 13 (SUB LOTE RESULTANTE): Afectación vial de 70.38 m2

SUB LOTE 14 (SUB LOTE RESULTANTE): Afectación vial de 14.74 m2



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000027-2024-MDP/GDTI [851 - 10]

SUB LOTE APOORTE DE VIA CALLE 1: DESTINADA A USO PUBLICO: Afectación vial de 166.28 m2

SUB LOTE APOORTE DE VIA PROLONGACION CALLE 3: DESTINADA A USO PUBLICO: Afectación vial de 152.32 m2

### **DEBE DECIR:**

DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIMENTEL 2013-2023 (aprobado mediante ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013 y Acuerdo de Concejo N°124-2017-MDP de fecha 20-12-2017):

Plan Vial: Que, según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pimentel 2013 2023 (aprobado mediante la Ordenanza N°020-2013 MDP de fecha 02 de diciembre del 2013), el predio materia de Independización, NO PRESENTA AFECTACION VIAL.

**ARTICULO 3o.- DECLARAR que SUBSISTE** todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial N° 000172-2023-MDP/GDTI [851 - 3] de fecha 13 de noviembre del 2023, en merito a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 4o.- AUTORIZAR** la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

**ARTICULO 5o.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO 6o.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 01/02/2024 - 14:37:33

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
31-01-2024 / 11:43:33

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
01-02-2024 / 09:00:36